

REF.: Aprobación del:
Reglamento de Laboratorio de Informática
de la carrera de Medicina.

Ciudad del Este, 12 de mayo del 2023

RESOLUCIÓN REC N° 71-7/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INFORMÁTICA DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS, CON AFECTACIÓN A LA SEDE CENTRAL Y SE IMPARTEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS.

-1-

- **VISTO:** el pedido formulado por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Internacional Tres Fronteras "*Por la cual se solicita la aprobación del Reglamento de laboratorio de informática de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, impartida en la Sede Central de la Universidad Internacional Tres Fronteras*"
- **CONSIDERANDO:**

QUE, el Reglamento de laboratorio de informática es el documento por el cual se establecen las disposiciones y requerimientos para el uso de los servicios del laboratorio de informática, así como las medidas disciplinarias en caso de inobservancia y que es como sigue:

N°	DOCUMENTO
1	Reglamento de Laboratorio de Informática de la carrera de Medicina

QUE, el Artículo 33 de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" establece: La autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: m) Administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia.

QUE, el Manual de Funciones aprobado por Resolución REC N° 21/2016 dispone: **FUNCION PRINCIPAL DE RECTORIA:** Dirigir, planear y evaluar la actividad administrativa, financiera y académica conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes... (Pág. 40 del Reglamento) concordante con lo dispuesto en el Artículo 11 del Estatuto de la Universidad: De las Obligaciones y Funciones del Rector. Inc. h) "...la elaboración de los reglamentos que sean necesarios ...para ... expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos ..." (Función Específica del Rector: Pág. 41 del Manual de funciones).


Lic. Renato Duarte
Secretario General
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
TRES FRONTERAS
DESPACHO


Dra. Nancy Duarte
Rectora
Presidente de Consejo Superior Universitario
UNINTER

RESOLUCIÓN REC N° 71-7/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INFORMÁTICA DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS, CON AFECTACIÓN A LA SEDE CENTRAL Y SE IMPARTEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS.

-2-

POR LO TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

LA RECTORA

Y

PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR el Reglamento de Laboratorio de Informática de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Internacional Tres Fronteras, con afectación a la Sede Central, en los términos enunciados en el exordio de la presente resolución, con vigencia a partir del **12 de mayo del 2023**, el cual se anexa debidamente rubricado y forma parte íntegra de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. - AUTORIZAR la implementación del Reglamento aprobado en el artículo precedente de acuerdo con las orientaciones establecidas en los mismos.

ARTICULO 3°. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido: archivar.



LIC. RENATO DUARTE
SECRETARIO GENERAL

UNINTER



DRA. NATALIA DUARTE
RECTORA
Presidente del Consejo Superior Universitario
UNINTER

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL "TRES FRONTERAS"
Creada por Ley N° 2142 del 20 de junio de 2003



REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE INFORMATICA CARRERA DE MEDICINA

2023

De la Jilka





Universidad Internacional "Tres Fronteras"
Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

(061) 570 159

www.uninter.edu.py

Facultad de Ciencias de la Salud
Carrera de Medicina



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Todo usuario del Laboratorio de Informática tiene la obligación de conocer el presente reglamento.

Artículo 2.- El presente reglamento establece las disposiciones y requerimientos para el uso de los servicios de los laboratorios de informática, así como las medidas disciplinarias en caso de infracción.

Artículo 3.- Es responsabilidad del encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de la Carrera de Medicina el mantener y vigilar la correcta aplicación de este reglamento.

Artículo 4.- Los laboratorios de informática se utilizarán para cursos y prácticas autorizadas por la Coordinación General de Carrera.

Artículo 5.- El acceso a los laboratorios será exclusivamente para los estudiantes y el personal de la universidad, quienes deberán respetar el horario asignado.

Artículo 6.- El usuario dejará el laboratorio cinco minutos antes de terminar la sesión, cerrando las aplicaciones.

Artículo 7.- Es responsabilidad del usuario, reportar al encargado de laboratorio, cualquier falla en el equipo al iniciar la sesión de trabajo y durante la misma.

Artículo 8.- Los casos no previstos en el presente reglamento, quedarán a criterio del Encargado del Laboratorio o serán derivados a la Coordinación General de Carrera.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 9.- Son Derechos de los usuarios:

- a. Tener acceso a los laboratorios de informática para realizar prácticas en las asignaturas que así lo requieran y en los horarios disponibles, y
- b. Utilizar el equipo del laboratorio y el software disponible para efectos académicos.





Universidad Internacional "Tres Fronteras"
Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

(061) 570 159

www.uninter.edu.py

Facultad de Ciencias de la Salud
Carrera de Medicina



Artículo 10.- Son obligaciones de los usuarios:

- a. Utilizar los equipos, software y demás recursos del laboratorio de informática de manera adecuada, responsable y respetuosa. Cualquier daño intencional o mal uso de los recursos será considerado una violación de las normas éticas y académicas;
- b. Mantener una conducta de respeto durante hacia el personal como hacia los demás usuarios del laboratorio, durante el tiempo de estadía en el mismo.
- c. Acatar y respetar las normativas y políticas establecidas para el uso del laboratorio de informática, incluyendo el cumplimiento de horarios, la prohibición de acceso no autorizado a áreas restringidas y el respeto a las instrucciones y directrices del personal a cargo.
- d. Contribuir a la preservación y conservación del mobiliario; equipos y material didáctico. En caso de desperfecto deberá cubrir el importe del daño causado mismo que será determinado por el área responsable y;
- e. En caso de requerir el uso de alguna herramienta, principalmente software propietario, solicitarlo al encargado del laboratorio para analizar la viabilidad de la instalación en las computadoras, tanto en las versiones trial, como demo.
- f. Respetar los derechos de autor y las políticas de uso de la información, puesto que cualquier forma de plagio, copia no autorizada o uso indebido de software, se considera como una violación ética y académica.
- g. Realizar los trabajos y actividades de forma independiente, evitando el plagio y cualquier forma de fraude académico, presentando trabajos propios y originales para mantener la integridad académica.
- h. Tomar medidas para preservar la seguridad informática en el laboratorio, asumiendo compromisos de respeto a la integridad de los sistemas, la privacidad de otros usuarios o la seguridad de la red.
- i. Respetar la diversidad de opiniones y perspectivas, evitando cualquier forma de discriminación, acoso o comportamiento inapropiado se considerará inaceptable, dentro del laboratorio.
- j. Al termino de cada sesión, los usuarios deberán comprobar que los equipos que utilizaron (monitor, CPU) queden debidamente apagados.

Artículo 11.- Queda estrictamente prohibido:

- a. Introducir alimentos o bebidas;
- b. Introducir terere o mate;





Universidad Internacional "Tres Fronteras"
Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

(061) 570 159

www.uninter.edu.py

Facultad de Ciencias de la Salud
Carrera de Medicina



- c. Beber o fumar;
- d. Instalar en los equipos del laboratorio sistemas operativos, programas, utilerías, resguardos;
- e. Instalar en los equipos del laboratorio programas no contemplados de estudios; juegos o cualquier otro equipo didáctico ajeno a los laboratorios;
- f. Desconectar los componentes de las computadoras, abrir los equipos de cómputo, desconfigurar periféricos y/o borrar programas;
- g. Modificar fondo o protector de pantallas, contraseñas o guardar información que no sea requerida en las materias que cursa, tales como fotos, películas, etc.;
- h. Utilizar correctamente los equipos o navegar en internet con contenidos inapropiados u ofensivos que atenten en contra de los objetivos de la universidad;
- i. No se permitirá el acceso a páginas o programas que admitan chats, círculos de conversaciones, redes sociales, instalando o usando juegos de computadoras;
- j. En caso de perjuicio intencional del equipo o accesorios del laboratorio, la persona responsable del daño será sancionada conforme, conforme al criterio de la Coordinación General de Carrera;
- k. Es obligación del usuario dejar limpia su área de trabajo.

CAPÍTULO III

SEGURIDAD EN EL LABORATORIO

Artículo 12.- Emergencias en el laboratorio de Informática:

- a. Conocer la ubicación y el uso adecuado de los extintores, salidas de emergencia y equipos de primeros auxilios.
- b. Actuar de manera tranquila y ordenada en caso de una emergencia, siguiendo las indicaciones del personal de seguridad.

Artículo 13.- Equipo y Material:

- a. Manipular los equipos y materiales con cuidado y responsabilidad, siguiendo las indicaciones proporcionadas por el personal del laboratorio.





Universidad Internacional "Tres Fronteras"
Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

(061) 570 159

www.uninter.edu.py

Facultad de Ciencias de la Salud
Carrera de Medicina



b. Reportar cualquier anomalía, falla o daño en los equipos al personal encargado.

CAPÍTULO IV

INCLUSIÓN EDUCATIVA

Artículo 14.- Adaptación y Apoyo:

- a. Brindar apoyo y adaptaciones a estudiantes con necesidades educativas especiales para garantizar su participación activa y efectiva en las actividades del laboratorio.
- b. Fomentar la colaboración y el respeto mutuo entre todos los estudiantes, promoviendo un ambiente inclusivo y enriquecedor.

Artículo 15.- Formación y Sensibilización:

- a. Realizar sesiones de formación y sensibilización sobre la importancia de la inclusión educativa y la diversidad en el laboratorio.
- b. Promover la comprensión y el respeto hacia las diferentes habilidades y capacidades de los compañeros de clase.

CAPÍTULO V

SANCIONES

Artículo 16.- Las personas responsables de los laboratorios, auxiliares y profesores en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo establecido en este reglamento.

Artículo 17.- Los estudiantes que utilicen sin autorización escrita de la dirección de sede o del encargado del laboratorio, el equipo y material de los laboratorios para fines distintos a los estipulados, serán amonestados y en caso de reincidir, se les aplicará la suspensión por el resto del curso.

Artículo 18.- A los estudiantes que incumplan con las disposiciones señaladas en el presente reglamento, les serán aplicadas las sanciones establecidas en el Reglamento General Académico.

